

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1755/1966, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José María Porcioles Colomer.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Porcioles Colomer,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua, tipo turbina, denominado «Icasa», calibre 13 milímetros, para gasto nominal de 2.000 litros-hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrial Contadores de Agua, S. A.», domiciliada en Lérida, calle Víctor Pradera, número 5, solicitando la aprobación del prototipo de contador de agua, tipo turbina, denominado «Icasa», calibre 13 mm., para gasto nominal de 2.000 litros-hora fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Industrial Contadores de Agua, S. A.», el prototipo de contador de agua, tipo turbina, denominado «Icasa», calibre 13 mm., para gasto nominal de 2.000 litros-hora, cuyo precio máximo de venta será de ochocientas cincuenta pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador.

b) El gasto nominal expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para estos contadores en 2.000 litros-hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—En la esfera deberá figurar: «Utilizable entre +4 °C y +40 °C».

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de Centrales Lecheras en la ciudad de Huesca.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha de 25 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 240 de 7 de octubre) por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Huesca para la concesión de Centrales Lecheras en Huesca (capital);

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y por el Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año;

Considerando que de las solicitudes presentadas respectivamente por «Cooperativa Lechera Osca» y por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.», cumple la primera con las bases del precitado concurso y no así la segunda;

Considerando que el proyecto técnico de Central Lechera presentado por «Cooperativa Lechera Osca» reúne todos los requisitos exigidos en el Reglamento de 31 de julio de 1952;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, de la Provincial de Servicios Técnicos de Huesca y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Huesca (capital) aprobando el establecimiento de una Central Lechera, con capacidad mínima de higienización diaria de 10.000 litros, a favor de la «Cooperativa Lechera Osca»

Segundo.—La Entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá:

a) En el plazo de treinta días constituir en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de veinticinco mil pesetas, como garantía de la realización de la Central Lechera la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas dentro del año 1967 bajo la pena de caducidad y pérdida de la fianza correspondiente con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad del concesionario.

Tercero.—Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite su idoneidad de conformidad con lo que dispone el artículo 4º del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Cuarto.—La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de julio de 1966.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros de la Gobernación y Agricultura.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se resuelve la devolución a «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) de las fianzas que en su día depositaron don Juan Gili Sancho, propietario de la industria «Lactel» y «Cooperativa Lechera de Son Suñer» como garantía de la puesta en marcha de las Centrales Lecheras que en Palma de Mallorca les fueron adjudicadas.

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) en solicitud de devolución de las fianzas impuestas por don Juan Gili Sancho, propietario de la industria «Lactel» y «Cooperativa Lechera de Son Suñer», en cumplimiento del apartado segundo, a), de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 11 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de mayo);

Resultando que el 28 de agosto de 1957 «Cooperativa Lechera de Son Suñer» ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas (10.000 ptas.) en veinticuatro títulos de la Deuda Amortizable del Estado del 3,5 por 100, emisión del 15 de julio de 1951 (5 de la serie A, números 814053/57 y 19 de la serie B, números 234586/604), en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Palma de Mallorca le fué adjudicada por la precitada Orden de 11 de abril de 1957, según resguardo número 420.274 de entrada y 222.821 de registro;

Resultando que con la misma fecha de 28 de agosto de 1957, don Juan Gili Sancho, propietario de la industria «Lactel», in-